

Mendoza, 05 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO NRO. 14/2026

**ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y NORMAS DE INTEGRIDAD
ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA (CAPÍTULO IV - DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS - RÉGIMEN DISCIPLINARIO)**

CONSIDERANDO:

- Que la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Mendoza tiene como misión fundamental la formación integral basada en la excelencia académica, la honestidad intelectual, la buena fe y el estricto respeto por la propiedad intelectual.
- Que resulta indispensable adecuar y precisar las pautas del Régimen Disciplinario respecto a las conductas que atentan contra la integridad académica, sus procedimientos y sanciones.
- Que es necesario garantizar un procedimiento transparente que contemple el derecho de defensa, la proporcionalidad de las sanciones y el debido proceso para toda la comunidad académica.

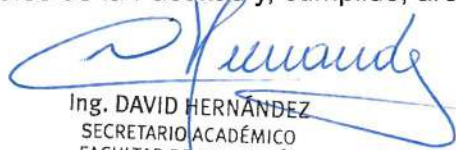
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** la adecuación del Régimen Disciplinario de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Mendoza, el cual regulará las faltas a la integridad académica, los procedimientos administrativos, las consecuencias académicas y el régimen sancionatorio aplicable.

Artículo 2°: Las conductas alcanzadas, las instancias de detección y procedimiento, el régimen de inapelabilidad de la calificación académica, las sanciones correspondientes, la participación de terceros, la reincidencia y la instrucción de sumarios se regirán en un todo por lo establecido en el Anexo I (*Régimen Disciplinario - Capítulo IV: Disposiciones Complementarias*) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Comuníquese a la comunidad académica, publíquese en los medios institucionales de la Facultad y, cumplido, archívese.



Ing. DAVID HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Mg. Ing. OSVALDO MARIANETTI
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Anexo I:

Adecuación del Régimen Disciplinario del Reglamento de la Facultad de Ingeniería.

La Facultad de Ingeniería de la Universidad de Mendoza, fiel a su misión de excelencia y formación en valores, considera imperativo recordar que la honestidad intelectual, la buena fe y el respeto por la propiedad intelectual constituyen principios esenciales de la vida universitaria y de la futura práctica profesional.

En este marco, se recuerda a toda la comunidad académica que el plagio, la copia, la suplantación de identidad, la utilización no autorizada de materiales o dispositivos durante las evaluaciones, cualquier otra conducta destinada a obtener ventajas académicas indebidas y cualquier forma de fraude académico constituyen faltas a la integridad académica y serán objeto de las medidas disciplinarias previstas en la normativa institucional vigente.

Conductas alcanzadas

Se consideran faltas a la integridad académica, entre otras:

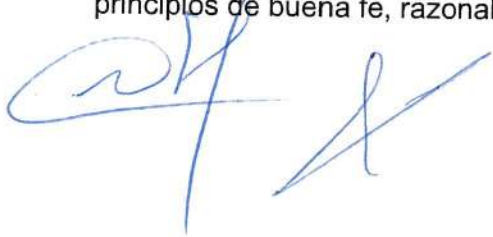
- a) Copiar o permitir que otra persona copie durante una evaluación.
- b) Presentar como propio, total o parcialmente, el trabajo, las ideas, los datos, los resultados, los textos, las imágenes, los códigos, los cálculos o cualquier producción elaborada por otra persona, sin indicar adecuadamente su autoría o fuente.
- c) Utilizar apuntes, dispositivos electrónicos, programas, herramientas de inteligencia artificial, materiales, documentos o medios no autorizados durante una instancia evaluativa.
- d) Suplantar la identidad de otra persona o permitir que otra persona realice una actividad, evaluación o trámite académico en nombre propio.
- e) Alterar documentos, calificaciones, registros, entregas, resultados o evidencias académicas.
- f) Obtener, compartir o utilizar de manera indebida consignas, respuestas, exámenes o información reservada vinculada con una evaluación.
- g) Realizar cualquier otra conducta destinada a obtener una ventaja académica indebida o a afectar la igualdad de condiciones entre estudiantes.

Detección y procedimiento

Cuando un docente, autoridad o integrante de la comunidad académica advierta una posible falta, deberá informar la situación a la autoridad académica competente y acompañar los antecedentes disponibles.

El estudiante será notificado de los hechos que se le atribuyen y contará con un plazo de diez (10) días hábiles para presentar su descargo y acompañar u ofrecer las pruebas que considere pertinentes.

La autoridad competente analizará los antecedentes, el descargo y las pruebas reunidas. La decisión deberá ser fundada, comunicada al estudiante y adoptada de acuerdo con el Estatuto de la Universidad de Mendoza, el Reglamento de la Facultad de Ingeniería y los principios de buena fe, razonabilidad, proporcionalidad y derecho de defensa.



La calificación o sanción sólo quedará firme una vez concluido el procedimiento previsto y resueltas, en su caso, las instancias de revisión establecidas por la normativa institucional.

Inapelabilidad de la calificación académica

Una vez acreditada la existencia de copia, plagio, fraude académico o utilización de medios no autorizados mediante el procedimiento previsto en este Régimen, la calificación final de cero (0) en la asignatura constituirá una consecuencia académica derivada de la pérdida de validez de la evaluación y será inapelable, conforme al Reglamento de la Facultad de Ingeniería.

La inapelabilidad de la calificación no impide al estudiante ejercer los recursos o mecanismos de revisión previstos por la normativa institucional respecto de la decisión disciplinaria, del procedimiento seguido o de la acreditación de los hechos que motivaron su aplicación.

Sanciones

Cuando la falta sea acreditada, podrán aplicarse una o más de las siguientes medidas, según la gravedad de la conducta, el grado de participación, los antecedentes del estudiante y las circunstancias del caso::

- **Calificación final de cero (0):**

En los casos de copia, plagio, fraude académico o utilización de medios no autorizados que afecten de manera relevante la validez de una evaluación, podrá imponerse la calificación final de cero (0) en la asignatura involucrada, aun cuando la conducta haya sido detectada en un trabajo práctico, evaluación parcial, examen final u otra actividad académica.

La aplicación de esta medida implicará las consecuencias académicas previstas en el Reglamento de la Facultad de Ingeniería, incluyendo la pérdida de regularidad y la obligación de recurrir la asignatura.

La calificación firme será registrada y computada conforme a las normas académicas vigentes, sin posibilidad de ser omitida

- **Registro en legajo académico:**

Toda sanción disciplinaria firme será incorporada al legajo académico del estudiante, conforme a la normativa institucional vigente.

- **Pérdida de beneficios y distinciones:**

La sanción firme por una falta a la integridad académica implicará la pérdida inmediata de becas, beneficios económicos, programas de movilidad, ayudantías, representaciones institucionales, reconocimientos, honores o distinciones, conforme a lo previsto en los reglamentos específicos aplicables.

Participación de terceros

También podrá ser sancionada toda persona que facilite, colabore, promueva, induzca o participe en una falta a la integridad académica.



Se incluyen, entre otras conductas, proporcionar respuestas, materiales, dispositivos, documentos, accesos, información reservada o cualquier otro medio destinado a favorecer o posibilitar una copia, plagio o fraude académico.

La colaboración, facilitación, instigación o encubrimiento constituye una falta autónoma. La sanción se determinará en cada caso según el grado de participación acreditado, la gravedad de la conducta y los antecedentes de la persona involucrada.

Reincidencia

La reiteración de faltas a la integridad académica será considerada una circunstancia agravante.

En caso de reincidencia, podrán aplicarse sanciones de mayor entidad, incluyendo la suspensión temporal o la expulsión definitiva de la Universidad, conforme al Estatuto Universitario y a los reglamentos vigentes.

Suspensión, exclusión y sumario

Cuando la gravedad de la falta, la reincidencia o las circunstancias del caso pudieran justificar la aplicación de una sanción de suspensión o exclusión definitiva de la Universidad, dicha medida sólo podrá imponerse previa instrucción del correspondiente sumario disciplinario.

El sumario deberá sustanciarse de acuerdo con el Estatuto de la Universidad de Mendoza, la normativa institucional aplicable y los principios de debido proceso, razonabilidad y derecho de defensa.

Cuando existan indicios de fraude académico sistemático, organizado, de alcance colectivo o de especial gravedad, las actuaciones deberán ser elevadas a la Comisión de Ética y Conducta Universitaria del Rectorado, a fin de que intervenga dentro de sus competencias y adopte o proponga las medidas que correspondan.

Compromiso institucional

La Facultad de Ingeniería sostiene que la excelencia académica sólo puede construirse sobre el esfuerzo personal, la honestidad intelectual y el respeto por el trabajo propio y ajeno.

Se insta a estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad académica actuar con responsabilidad y colaborar en la preservación de un entorno universitario justo, confiable y respetuoso.

